

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020). Revisado el proceso ejecutivo con radicado 2019-00222, observa el Despacho que el demandado **DAVID ANDRÉS HINCAPIÉ JIMÉNEZ**, no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 02 de octubre de 2019, además no se han agotado las diligencias pertinentes respecto a la notificación personal al mismo. A Despacho el 13-07-2020.

OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania - Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que en efecto, el demandado no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 02 de octubre de 2019, en el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicado 2019-00222, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1º del Código General del Proceso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J u e z

Notificación en el Estado Nro.042

Fecha 14 de julio de 2020

Secretaria: _____